

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 1° de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez con atento informe, que la parte cesionaria para los efectos legales y titular de los créditos, garantías y privilegios que corresponden al Fondo Nacional de Garantías, solicita la terminación del proceso por acuerdo de pago aprobado y cumplido por el demandado. Sírvase proveer.

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Auto Interlocutorio C. No. 226
Rdo.: 2018-00339

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, primero (1°) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Se encuentra a Despacho la solicitud de terminación por pago total del acuerdo que realizaré las partes dentro el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido mediante apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **FREDYS ENRIQUE QUIROZ DÍAZ**, se decide:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecando la terminación del proceso por pago total de la obligación; se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que existieren en el proceso.

Se ordenará el desglose del título valor, previa cancelación de las expensas, con la respectiva anotación.

Por lo breve expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación por pago total de la obligación por la parte demanda **FREDYS ENRIQUE QUIROZ C.C. 77101172** dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido mediante apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso.

TERCERO: A expensas de la parte actora, ordenase desglosar y entregar a la misma el(os) título (s) que sirvió (eron) de base para librar el mandamiento ejecutivo.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por Estado: El presente auto se notifica por estado electrónico Nro._080 del 2 de octubre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original Firmado)

SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA